



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y
PADRES ESTUDIANTES.**

E.I.E. CURICÓ

2022

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Protocolo de Actuación de Apoyo para alumnas embarazadas, madres y padres con calidad de estudiantes del Centro Educacional Adonay Curicó, específica de manera clara las facilidades académicas que se brindaran a las y los estudiantes donde se considere:

Medidas académicas:

- a) Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- b) Otorgar las facilidades académicas necesarias; flexibilizando los procesos de aprendizajes, sistema de evaluación, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyo pedagógico especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros y compañeras de clases, se debe asignar a un docente responsable de supervisar la realización del programa.
- c) Instruir y Cautelar que las alumnas madres y embarazadas, no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, con el fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
- d) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño o niña, que aseguren que los estudiantes con NEE comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.
- e) Posibilidad de eximir del subsector de educación física hasta el término del puerperio o en los casos calificados por el médico tratante, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
- f) Permitir que asistan a clases de educación física en forma regular, siguiendo las indicaciones del médico tratante.
- g) Garantizar la participación en las actividades curriculares, otorgando facilidades académicas y administrativas que permitan ingresar y permanecer en el establecimiento de educación, en cualquier nivel.
- h) Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos, evitando cualquier tipo de exclusión o segregación.

- i) Asistir a todas las actividades extraprogramáticas culturales, deportivas y recreativas que se promuevan o que se realicen al interior o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven de indicaciones del médico tratante.
- j) Considerar y promover oportunidades para su formación y desarrollo integral, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.

Medidas administrativas:

- a) Establecer que directivos, personal y demás miembros de la comunidad educativa deberán mostrar en el trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad de la o el estudiante.
- b) En el uso del uniforme escolar, la estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- c) No se deberá exigir el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias sean debidamente justificadas y tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia al control de embarazo del post parto, control niño sano, pediátrico, u otras similares que determine el médico tratante. Las inasistencias justificadas deben ir acompañadas de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que den cuenta de la inasistencia. En el caso de que la asistencia escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento deberá resolver en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 Todos del Ministerio de Educación los que se dicten en el futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- d) Difundir en la comunidad docente y no docente, el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se les pueda reprochar o reprimir.
- e) La estudiante embarazada, tiene derecho a utilizar durante los recreos, las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- f) Se considera que la estudiante tiene el derecho a elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director o directora, durante la primera semana de ingreso o reingreso de alumna, todo esto con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de la estudiante.

g) Se establece que las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.

h) Identificar y definir redes de apoyo con las que contará el establecimiento en favor de las alumnas embarazadas, madres y padres con calidad de estudiantes.

El sostenedor o sostenedora debe indicar que existen organismos estatales dedicados a entregar tales apoyos, por ejemplo; JUNAEB, que cuenta con el Programa de apoyo de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes, o la JUNJI, con sus redes de jardines infantiles.

i) Establecer que la asistencia, permisos y horarios de ingresos y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Consideraciones Finales:

Asimismo, se debe garantizar la asistencia regular durante todo el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente, permitiendo compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el periodo de lactancia, no pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar, no podrá ser causal cambiarla de jornada de clases o cursos paralelos, salvo que esta manifieste su voluntad expresa de cambio.

Ahora bien, reconociendo que las posibles consecuencias de una actividad sexual precoz sin protección pueden exponer a las y los estudiantes a situaciones de vulnerabilidad, tales como el embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual, incluida la del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el apoyo preventivo que los establecimientos puedan entregar en este sentido adquiere un rol preponderante. Por ello, resulta necesario que los programas de educación sexual que implementen los establecimientos sean revisados periódicamente, adaptándose a las necesidades actuales de los y las estudiantes y a la realidad de la comunidad educativa en la que se desarrollen, y que se realicen capacitaciones a los docentes en materia de educación sexual, pudiendo disponer para ello de las subvenciones especiales u otros aportes estatales, que así lo permitan.

Por último, cabe insistir en la importancia de que los establecimientos educacionales constituyan un espacio de diálogo para los estudiantes en estas materias, en que la sexualidad sea tratada sin juicios o discriminaciones, velando por el respeto de los derechos de los alumnos y permitiendo evitar las conductas de riesgo asociadas.